

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0893

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia para el Transporte de Aguas Residuales Domesticas No Peligrosas, presentada por el señor **JAVIER ROBLES OROZCO**, en calidad de Gerente de la empresa **HYGEIA SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900514617-5**, ubicada en la Calle 14 No 58-24 Bogotá D.C.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor el señor **JAVIER ROBLES OROZCO**, en calidad de Gerente, solicitó aprobación del Plan De Contingencia para el Transporte de Aguas Residuales Domesticas No Peligrosas, para la empresa **HYGEIA SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900514617-5**, ubicada en la Calle 14 No 58-24 Bogotá D.C.

Que mediante Oficio OF_CPRC 0016 del día 15 de Septiembre de 2017, se efectuaron requerimientos técnicos para la presentación de información y/o documentación complementaria, con el fin de poder seguir con el trámite de evaluación de Plan De Contingencia.

Que el día 25 de Julio de 2018, el peticionario solicita a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de evaluación y aprobación de plan de contingencias.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por le Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Página 2 de 2

Continuación Resolución No **0893** de **14 AGO 2018** "Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia para el Transporte de Aguas Residuales Domesticas No Peligrosas, presentada por el señor **JAVIER ROBLES OROZCO**, en calidad de Gerente de la empresa **HYGEIA SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900514617-5**, ubicada en la Calle 14 No 58-24 Bogotá D.C."

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan De Contingencia para el Transporte de Aguas Residuales Domesticas No Peligrosas, presentada por el señor **JAVIER ROBLES OROZCO**, en calidad de Gerente de la empresa **HYGEIA SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900514617-5**, ubicada en la Calle 14 No 58-24 Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CPRC-152-2018 de la empresa **HYGEIA SOLUCIONES S.A.S**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAVIER ROBLES OROZCO**, en calidad de Gerente de la empresa **HYGEIA SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT No. **900514617-5**, ubicada en la calle 14 No 58-24 Bogotá D.C., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.


ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

14 AGO 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.
Director General.

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Greeys Paola Mojica Ordoñez** / Contratista 
Expediente: **CPRC-152-2018**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181